



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-01287-00

Demandante: FOTRANORTE NIT. 800.166.120-0

Demandado: FREDY ORLANDO QUINTERO OCHOA C.C 88.215.237

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Representante Legal de TIGERS JOB en el que informan que no pueden darle cumplimiento a la orden de embargo toda vez que el demandado no labora en esa empresa hasta el 29 de febrero de 2016.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)
SUCESIÓN Rad: 54-001-41-89-002-2016-00636-00

Una vez vencido el término en silencio dispuesto para que los sujetos procesales presentaran objeciones al inventario de pasivos adicionales solicitado por la Doctora Claudia Carolina Parra Sánchez y como quiera que el Despacho lo encuentra ajustado a derecho se accederá a ello.

En consecuencia, se ordenará incluir en el inventario de pasivos del asunto por concepto de valorización el valor de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 58.300) en un 33%, tal como lo estableció la entidad local encargada.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 501 y 502 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el siguiente inventario de bienes y avalúos

ACERVO HEREDITARIO

INVENTARIO DE AVALUOS

UNICA PARTIDA: partida única del 33.333% del 100 %, correspondiente a una casa para habitación construida a sus propias y únicas expensas en paredes de ladrillos, techo de eternit, pisos de tierra, puertas de hierro, integrada de dos piezas, un tanque para el depósito de agua con servicios de luz y su correspondiente solar encerrado en cercas de madera y alambre de púas, inscrita ante el catastro nacional con el predio número 01-1-155-019M, edificada sobre un lote de terreno ejido el cual mide 11 metros de frente por 25 de fondo, ubicado en Cúcuta barrio " Alto de pamplonita" calle 3ª con avenida 9ª y 10 distinguida en su puerta de entrada con el número 3-33 alinderada la casa y lote así: ORIENTE: con la avenida 9ª . OCCIDENTE: Con la señora Gloria Obando de Lasso. NORTE. Con la señora Margarita Jaimés de Peñaloza. SUR. Con la avenida 10. Que en la construcción del precitado inmueble han invertido la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), en pago de materiales y mano de obra calificada. Ejercen la posesión del lote y las mejoras descritas anteriormente desde hace más de cinco años, sin que hasta el momento persona o autoridad alguna le hayan perturbado la libre posesión y usufructo de lo declarado. Se encuentran consignadas en la ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE MEJORAS No. 3697 de fecha 24 de agosto de 1982 de la Notaria (3) del círculo de Cúcuta siendo registrada en la MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-48076 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cúcuta y código catastral No. 01-0100-00-0155-0019-00.

Mediante Resolución No. 407 de fecha 13 de julio de 2015, municipio de san José de Cúcuta cedió a título gratuito un bien fiscal, a favor de CRUZ ELENA NAVARRO, ANA ISABEL NAVARRO RODRIGUEZ y RUBY ESTELA NEVADO NAVARRO, Siendo registrada la propiedad de terreno

en la MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-48076 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta siendo el código catastral No. 01-01-00-00-0155-0019-0-00-00-0000.

VALOR DE ESTA PARTIDA UNICA CORRESPONDIENTE AL 33.333 %: DOCE MILLONES SIETE MIL PESOS (\$12.007.000).

LOS PASIVOS

CONCEPTO	TOTAL	PARTIDA UNICA EN 33%
IMPUESTO PREDIAL 2019	\$ 1.406.598	\$468.598
VALORIZACION	\$ 58.300	\$ 19.433

VALOR TOTAL PASIVO CORRESPONDE AL 33.333%: (\$488.031) - CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$ 488.031)

PARA TOTAL DE PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL 33.33 DE LA PARTIDA UNICA%

DOCE MILLONES SIETE MIL PESOS (\$12.007.000) – (\$488.031) = (\$11.518.969)

ACTIVO EN 33.33%	\$12.007.000
PASIVO EN 33%	\$488.031
PATRIMONIO EN 33%	\$11.518.969

SEGUNDO: Decretar la partición en el presente proceso sucesoral de conformidad con el inventario de bienes y avalúos aprobado.

TERCERO: Designar como partidora a la Eylin Juliana Gamboa Meneses apoderada sustituta, de la parte demandante, con las mismas facultades otorgadas en poder visto a folio 1. Adviértasele las consecuencias consagradas en el artículo 501 del CGP. Asígnesele el término de 10 días hábiles para presentar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 27 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 54-001-4189-003-2016 -00926-00

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER

Demandado: ESTHER AGUILAR TARAZONA C.C 60.366.359

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por El Banco GNB SUDAMERIS, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo: 54-001-4189-001-2017-00618-00

Demandante: H.P.H INVERSIONES S.A.S

Demandado: MARTHA ROCIO VARGAS VILLAMIZAR C.C 37270.690

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por EL Banco Caja Social, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo: 54-001-4189-001-2017-00980-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: ALBEIRO FERRER DAZA C.C 88.214.609

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por EL Banco Caja Social, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00087-00

DEMANDANTE: MYRIAM SOCORRO BLANCO ROMERO como Representante Legal de
Crédito Michelly NIT. 60346882-3

DEMANDADO: DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ C.C. 88.219.773
YURI MARCELA DELGADO MANZANO C.C 1.090.409.933

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 173 del Código General del Proceso, adviértase que en el proceso de ejecución adelantado no existen medios suasorios adicionales que deban despacharse. En tal sentido, para decidir se tomaran en cuenta las documentales que reposan en el acervo probatorio y que en adelante se exponen, sin que a estimación de este Despacho sea necesaria la práctica de alguna prueba de oficio. Corolario de lo anterior, indíquese que el caudal probatorio está compuesto por las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Documentales

- Letra de cambio (sin numero)
- Hoja de autorización (Carta de Instrucciones)
- Certificado de matricula de persona natural de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Parte demandada:

La parte demandada representada por el doctor Gerardo Antonio Maldonado Criado, en calidad de curador ad litem, no presentó pruebas adicionales y se refirió solo a lo existente en el plenario.

Así las cosas, el presente proceso se encuentra al Despacho para Sentencia Anticipada, la cual se dictará por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 3º Artículo 278 del CGP; en tal sentido, se estima necesario avanzar de conformidad con lo previsto en el Artículo 120 *ejusdem*, para lo cual Secretaria procederá a fijar en lista el proceso



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se
notifica por anotación en
estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 de octubre
de 2020, a las 8.00 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 54-001-4189-001-2019-00450-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER como propietario de MOTOS DEL ORIENTE AKTE

Demandado: JHOAN ALEXIS GARCIA ZAPATA C.C 1007345.109

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por EL Banco Caja Social, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00148-00

Demandante: MISAEL RODRIGUEZ TELLEZ C.C. 13.198.068

Demandado: SHIRLEY ALEJANDRA MARTINEZ C.C 1.090.441.437

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo: 54-001-4189-001-2020-00189-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER como propietario de MEYER MOTOS

Demandado: DIEGO ARMANDO VALENCIA TORRES C.C 1.090.385.113

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y CDMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO